

## Tema nº 253

---

### **Implantación de actividades en planta inferior a la baja (sótano) en las áreas de planeamiento incorporado (API) cuyo planeamiento remite a las áreas de planeamiento diferenciado (APD):**

Acuerdo:

En edificios situados en Áreas de Planeamiento Incorporado (API) que remitan a Áreas de Planeamiento Diferenciado (APD) del PGOUM-1985, y por lo que respecta a aquellos locales de planta inferior a la baja que se encuentren unidos a ésta, se admitirá la implantación de la misma actividad que establezca el régimen de usos del APD para la planta baja, sin más restricciones que el cumplimiento de la normativa de prevención de incendios y de cualquier otra aplicable a la actividad para la que se solicite licencia.